REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20100041100**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2010 0053700**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2011 0029800**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Se informa que el apoderado de la parte demandante allega certificado de cuenta bancaria del demandante, para que se realice abono a cuenta de los títulos depositados.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001310502120110080300

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte demandante allega certificación bancaria del demandante Señor ULISES QUINTERO VILLAMIZAR, así las cosas.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. Ordenar **EL PAGO** del título judicial número **400100007690307** por valor de **$574.243.690,00** al Señor **ULISES QUINTERO VILLAMIZAR,** identificado con C.C. No. 88.137.430, por medio de ABONO A CUENTA, acorde con la certificación emitida por BANCOLOMBIA a la cuenta corriente No. 306-231783-96.

2. Ordenar **EL PAGO** del título judicial número **400100007983080** por valor de **$10.000.000,00** al Señor **ULISES QUINTERO VILLAMIZAR,** identificado con C.C. No. 88.137.430, por medio de ABONO A CUENTA, acorde con la certificación emitida por BANCOLOMBIA a la cuenta corriente No. 306-231783-96.

3. Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2014 0032600**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2015 00042 00**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada GABRIEL ALBERTO VELEZ GARCIA, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de $200.000.

3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2015 0022100**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2015 0097500**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2016 0051200**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20160053100**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante ALBERTO ALARCON GUZMAN, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de $1.000.000 a prorrata para cada una de las entidades demandadas.

3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte de la apoderada de la parte actora y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120170020800

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante (fls. 1085 a 1087), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fls. 1092), en la cual se observa que existen un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Titulo No. **400100007831438** por valor de **$22.690.303,00** consignado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dando cumplimiento al pago de costas.

Así las cosas, se dispondrá su entrega a la parte, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. **400100007831438** por valor de **$22.690.303,00** a su apoderada Dra. ADRIANA MARIA ARIAS BUITRAGO, identificada con C.C. No. 39.786.456 y T.P. No. 285.578 del C.S. de la J., que cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 1 del plenario.

   Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

2. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2018 0003300**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2018 00073 00**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado de la parte actora y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180022100

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante (fls. 117 a 118), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fls. 119), en la cual se observa que existen un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Titulo No. **400100008149182** por valor de **$24.774.548,00** consignado por TIVLOCK S.A.S, dando cumplimiento al pago de costas.

Así las cosas, se dispondrá su entrega a la parte, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. **400100008149182** por valor de **$24.774.548,00** a su apoderado Dr. FABIO ROGELIO CARDENAS HIGUERA, identificado con C.C. No. 19.495.621 y T.P. No. 43.419 del C.S. de la J., que cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 1 del plenario.

   Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

2. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021. Ingresa proceso al Despacho para fijar fecha, por permiso concedido a la titular del despacho.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180053000

Advierte el despacho que la audiencia programada para el día 30 de julio de 2021 a las once (11: 00 AM), no se llevó a cabo debido a un permiso solicitado y concedido a la titular del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR audiencia para el **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán comparecer las partes, los testigos y los representantes legales de las demandadas.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto

LIUH *1*

806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2018 0055900**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2018 0063400**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20190000600**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0002700**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 00042 00**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20190006900**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0011900**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0013300**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20190018100**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OLDMUTUAL S.A, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de $400.000 a prorrata.

3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021. Ingresa proceso al Despacho con subsanación contestación de demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190022300

Revisadas las presentes diligencias se advierte que, el **BANCO POPULAR SA** por intermedio de su apoderado judicial presento subsanación a contestación de la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, la que se tendrá por contestada por cumplir con los requisitos establecidos el art. 31 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del **BANCO POPULAR SA,** por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán comparecer las partes, los testigos y el representante legal de la demandada.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión

LIUH 1

correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0023000**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0026100**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de junio de 2021. Ingresa proceso al Despacho con DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190030500

Revisadas las presentes diligencias se advierte que, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** allegó DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, del cual se corre traslado a las partes del presente proceso conforme lo establecido en el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes del proceso del DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL emitido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** conforme lo establecido en el artículo 77 del CPTSS.

DISPONER la comparecencia del profesional que rindió y suscribió el Dictamen Pericial, esto es el Dra. **ANA LUCIA LÓPEZ VILLEGAS** para efectos de la contradicción del dictamen.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del CPTSS.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán comparecer las partes, los testigos y el representante legal de la demandada.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del CGP, esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

LIUH

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

QUINTO: Por **secretaria** compartir el expediente digital a las partes.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

Carrera 7 Nº 12 C – 23 Piso 9º - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0036300**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20190036800**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20190039100**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 00589 00**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

INFORME SECRETARIAL: 11 de junio 2021. Ingresa proceso al Despacho con registro de defunción de la demandante MARLENY SERNA (q.e.p.d.), con registro civil de nacimiento del señor ROBERSON OSTIA SERNA y con solicitud de que se tenga como sucesores procesales a los hijos de la fallecida.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190059500

1° Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante aportó el registro civil de defunción de la señora MARLENY SERNA (q.e.p.d.), con el cual se acredita la muerte de la actora y solicitó decretar como sucesores procesales a ROBERSON OSTIA SERNA y YORDAN SMITH OSTIA SERNA, en calidad de hijos.

Así se observa que se aportó el Registro Civil de Nacimiento de los señores **ROBERSON OSTIA SERNA** y **YORDAN SMITH OSTIA SERNA** con los cuales se demuestra la calidad de hijos de señora MARLENY SERNA (q.e.p.d.), por cual sería del caso tenerlos como sucesores procesales conforme al artículo 68 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S., sino fuera porque los interesados no han manifestado su interés de comparecer al proceso, ni han otorgado poder para su representación con el fin de que se les reconozca tal carácter. Siendo relevante indicar que si a bien lo tienen, podrán acudir al proceso en cualquier momento y de no hacerlo, "*en todo caso la sentencia producirá efectos de ellos aunque no concurran*"

3. Asimismo, se **REQUIERE** a **PORVENIR S.A.** para que en el término de diez (10) días, aporte con destino al proceso, la historia laboral consolidada del fallecido **ALEXANDER OSTIA SERNA** quien en vida se identificó con cc No. 71.189.769, en la que se detalle el IBC mensual.

4° Finalmente, se dispone **FIJAR** fecha para el día **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para que tenga lugar la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el art. 80 del C.P.T.S.S.

Se advierte a los sujetos procesales que en dicha diligencia se practicarán las pruebas, para tal efecto, deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es del caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y los testigos.

MFCV

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se pone de prsente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

Se **ADVIERTE** a las partes y demás intervinientes que, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual **deberán** suministrar al correo institucional del juzgado **jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co** la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada (Artículo 7° del Decreto 806 de 2020).

Se **PREVIENE** a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

5° RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada **MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA** identificada con cc No. 52.517.325 y T.P. como apoderada de **PORVENIR S.A.** conforme a la Escritura Pública No. 0275 de 2020 y al Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.

6° PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 806 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de fecha 25-08-2021
Secretario

MFCv

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20190062400**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 20190063500**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de junio de 2021. Ingresa proceso al Despacho para calificar la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y NEKAL S.A.S.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190064900

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que se notificó a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) como lo acredita el acuse de recibo expedido por esa entidad.

Ahora bien, se advierte que si bien el Despacho realizó el trámite del aviso judicial ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** dicha entidad contestó la demanda con anterioridad a la notificación realizada. Por tal motivo, en virtud del artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se le tendrá notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** y se procederá a calificar la misma.

- Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al tenor del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad referenciada.

De otro lado, se tiene que la demandada **NEKAL S.A.S.** radicó contestación de la demanda, sin que se haya adelantado diligencia de notificación personal. Razón por la cual, en virtud del artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se tendrá notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** y se procederá a calificar la misma.

Sin embargo, una vez revisada la contestación de la demanda presentada por **NEKAL S.A.S.**, se advierte que contiene las siguientes falencias:

1. No se observa que el poder conferido por el señor **ADEL GELAL KASSEN BUSTAMENTE** haya sido otorgado mediante mensaje de datos o que, en su defecto, se hubiere realizado presentación personal ante notario público. Por tal motivo, deberá allegarse nuevamente el mismo dando cumplimiento a las exigencias del artículo 74 y siguientes del C.G.P. o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es confiriéndose mediante mensaje de datos a través del correo electrónico de notificaciones de la entidad e informando la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2. No se realizó un pronunciamiento sobre los hechos de los numerales 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4 de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., esto es señalando de manera expresa y concreta si se admiten, se niegan o no le constan, en los dos últimos casos deberá manifestar las razones de su respuesta.

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. No se realizó un pronunciamiento expreso y tampoco se allegó la totalidad de las pruebas documentales solicitadas por la parte demandante, enunciadas a folio 88 del archivo No. 01 del expediente digital.

4. La documental obrante a folio 262, 264 y 265 del archivo No. 02 del expediente digital, no fue relacionada en el acápite de pruebas. Por tal motivo, tendrán que incluirse en el mismo al tenor del numeral 5 del artículo 31 del C.P.T. y S.S., so pena de no ser tenida en cuenta.

5. Deberá allegarse nuevamente los documentos obrantes entre folios 256, 257, 265, 268, 269, 288 a 321 y 323 a 333 del archivo No. 02 del expediente digital, toda vez que los que reposan no son legibles y no puede establecerse con certeza los valores y las fechas de las cotizaciones realizadas.

Por lo anterior, al no encontrase reunidos los requisitos que trata el artículo 31 del Estatuto Procesal Laboral, se inadmitirá la contestación de la demanda.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificada a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** en virtud del artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: TÉNGASE a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y dado que su representante legal Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución a la Dra. **CINDY JULIETH VILLA NAVARRO,** identificada con la C.C. No. 1.129.580.577 y T.P. No. 219.992 del C. S. de la J., se le reconoce personería adjetiva conforme a la Escritura Pública No. 3368 y sustitución de poder obrante en el plenario.

QUINTO: INADMITIR la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por **NEKAL S.A.S.,** por las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: Conforme lo dispone el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **CONCEDE** a la demandada el término improrrogable de cinco (05) días para que **SUBSANE** los defectos de que adolece la contestación de la demanda, como fueran expuestos en la parte motiva de esta providencia, so pena de tener por no contestada la demanda y/o tener por ciertos los hechos de la demanda, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S. o no tener en cuenta las documentales, según sea el caso.

SÉPTIMO: ABSTENERSE DE RECONER PERSONERÍA al Dr. **HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA,** identificado con C.C. No. 15.323.756 y T.P. No. 99.863 del C. S. de la J., como apoderado de **NEKAL S.A.S.,** de conformidad con lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

OCTAVO: **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

WKSA / 2019-449

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021. Ingresa proceso al Despacho para fijar fecha de audiencia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190072600

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la audiencia fijada para el 26 de mayo de 2021 no se puedo realizar debido a que el auto en que fue fijada fue objeto de recurso de reposición y en subsidio apelación, recurso que fue resuelto mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del CPTSS.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán comparecer las partes, los testigos y el representante legal de la demandada.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del CGP, esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios

LIUH /

tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0074700**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0079400**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 0081800**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2019 00848 00**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante HECTOR JOSE CABRA ROJAS, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de $2.000.000.

3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2020 00050 00**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2020 0006400**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2020 0006500**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° **11001 31 05 021 2020 0007500**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 19 de agosto de 2021. Ingresa proceso al despacho con contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120200018000

Vista la constancia secretarial que antecede advierte el Despacho que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** presentó en término contestación de la demanda, visible en el archivo No. 07 del expediente digital. Así, por cumplir con el requisito exigido el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA**.

En ese sentido, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., las cuales se llevarán a cabo a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad.

Finalmente, se **REQUERIRÁ** y **OFICIARÁ** a **COLPENSIONES** para que aporte la documental que se detallará en el numeral SEXTO de la parte resolutiva del presente proveído.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, por cumplir con los requisitos señalador en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: TÉNGASE a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1 representada por la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. 123.148 del C. S. de la J. como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y como sustituta al Dra. **LINDA VANNESA BARRETO SANTAMARIA**, quien se identifica con C.C. 1.013.637.319 y TP 280.300 acorde con la Escritura Pública 3368 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria Novena (9) del círculo de Bogotá y sustitución de poder aportada.

TERCERO: FÍJESE fecha para el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el art. 80 del C.P.T.S.S.

MFCV

Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 – Fax 2816897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a los sujetos procesales que en dicha diligencia se practicarán las pruebas, para tal efecto, deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es del caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y los testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual **deberán** suministrar al correo institucional del juzgado **jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co** la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada (Artículo 7° del Decreto 806 de 2020).

QUINTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

SEXTO: REQUIERASE y **OFICIESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que en el término de cinco (05) días aporten con destino al proceso el expediente administrativo de la señora **MARIA ELIZABETH VELASQUEZ DE BLANCO** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con cc No. 41.771.731, que contenga en especial, las resoluciones por medio de las cuales se le otorgó el derecho a la pensión de vejez a la fallecida y la Investigación Administrativa adelantada por la entidad, con base en la cual se negó el derecho a la pensión de sobrevivientes del señor CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CONTRERAS.

Por Secretaría líbrese y envíese el oficio correspondiente. La apoderada de COLPENSIONES deberá prestar la colaboración necesaria para que se le dé trámite a la solicitud, al interior de la entidad.

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE esta decisión en la página de la Rama Judicial **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021

Secretario

MFCV

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 19 de agosto dos mil veintiuno (2021). Ingresa el presente proceso al despacho con escrito de contestación de la demanda de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-,** y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.**

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120200029200

Revisadas las presentes diligencias se advierte las entidades demandadas aportaron contestación de la demanda mediante correo electrónico **PROTECCIÓN SA.** el 16 de junio de 2021, y **COLPENSIONES** el 15 de junio de 2021, por lo que se tendrán por NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., y de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del art. 41 del CPTSS.

Así, por cumplir el escrito de contestación de demanda de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.** (archivo 09), con los requisitos exigido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA**.

En igual sentido, por cumplir el escrito de contestación de demanda de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-,** (archivo 8), con los requisitos exigido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA**.

Este despacho por secretaria procedió a notificar a LA **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** el 30 de abril de 2021, como se acredita en el acuse de recibo expedido por esa entidad, por lo tanto, se tendrá por notificada esta.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **NOTIFICADA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-,** y a la **SOCIEDAD**

LIUH

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, en virtud del artículo 301 del CGP y de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del art. 41 del CPTSS.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA,** por cumplir con los requisitos señalador en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la Dr(a). **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ,** quien se identifica con C.C. 52.532.969 y TP 228.020 del CSJ, como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A,** según escritura pública 1185 del 8 de noviembre de 2018 de la Notaria 14 de Medellín (archivo 9 f.° 98-105).

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, por cumplir con los requisitos señalador en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: TÉNGASE a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1 representada por la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA,** identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. 123.148 del C. S. de la J. como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y como sustituta a la Dra. **CINDY JULIETH VILLA NAVARRO**, quien se identifica con C.C. 1.129.580.577y TP 219.992 acorde con la Escritura Pública No. 3368 y sustitución de poder (archivo 8 f.° 45-52).

SEXTO: FIJAR fecha para el **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del CPTSS.

Se advierte a los sujetos procesales que en dicha diligencia se practicarán las pruebas, para tal efecto, deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios, si es del caso y los testigos que se hubiesen solicitado. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de los testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura ordene la presencialidad, la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico,

especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 471 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

LIUH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 24 de agosto de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: ESPECIAL FUERO SINDICAL N° **11001 31 05 021 20210002000**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 111 de Fecha 25-08-2021
Secretario

NJVH